



Universidad Nacional de Córdoba



400 AÑOS
UNC | Universidad Nacional de Córdoba

f | A

FACULTAD DE ARTES

CÓRDOBA, 11 ABR 2014
EXP-UNC: 0009715/2013

VISTO

La RD 696/2013 que suscribe el contrato de Locación de Servicios con relación de empleo público, Retribución Única con el **Sr. Varela, Hernando Hugo DNI: 32.221.450**;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mgter Pedro Sorrentino solicita la modificación de la cláusula **Tercera** del contrato de locación de servicios profesionales con relación de empleo público, Retribución Única.

POR ELLO,

**EL VICEDECANO DE LA
FACULTAD DE ARTES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la cláusula Adenda del contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Hernando Hugo Varela DNI: 32.221.450, que forma parte integrante de la presente como anexo.

ARTICULO 2º: Las erogaciones serán imputadas a fondos provenientes de Fuente 16- Fondos Universitarios.

ARTICULO 3º: Protocolizar, comunicar, incluir en Digesto, cumplido volver al Área Económico-Financiera.

RESOLUCIÓN Nº

111

d.o.

Mgter. LUIS A. RUSCELLI
SECRETARIO DE
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
Facultad de Artes - UNC



Prof. Darío Alzogaray
Vicedecano
Facultad de Artes - UNC

EXP-UNC: 0009715/2013

ANEXO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Cláusula Adenda

En la ciudad de Córdoba, a los 03 días del mes de Abril de 2014, se celebra la presente ADENDA del contrato de locación de servicios tramitado por Expte. CUDAP 0009715/2013, aprobado por resolución Decanal N° 696/2013 de fecha 27/12/2013 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representado por el vicedecano de la Facultad de Artes Dardo R. Alsogaray, con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2º Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y por la otra el Sr. Varela Hernando Hugo con domicilio en calle Av. Colón 2372 pb 2 ciudad de Córdoba.-

De común acuerdo las partes resuelven modificar la cláusula **Tercera** la cual quedara redactada de la siguiente manera:

Primera: La retribución que recibirá el PROFESIONAL será de pesos dos mil cuatrocientos sesenta y ocho con 75/100 (\$2.468,75) mensuales, desde el 01 de enero de 2014 hasta el 30 de Junio de 2014 en concepto de honorarios profesionales, se determinará siguiendo los criterios que se detallan a continuación:

El PROFESIONAL renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibos conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

Las sumas afectadas serán atendidas con Fuente 16.

Segunda: Excepto las modificaciones estipuladas en la cláusula primera de la presente, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-